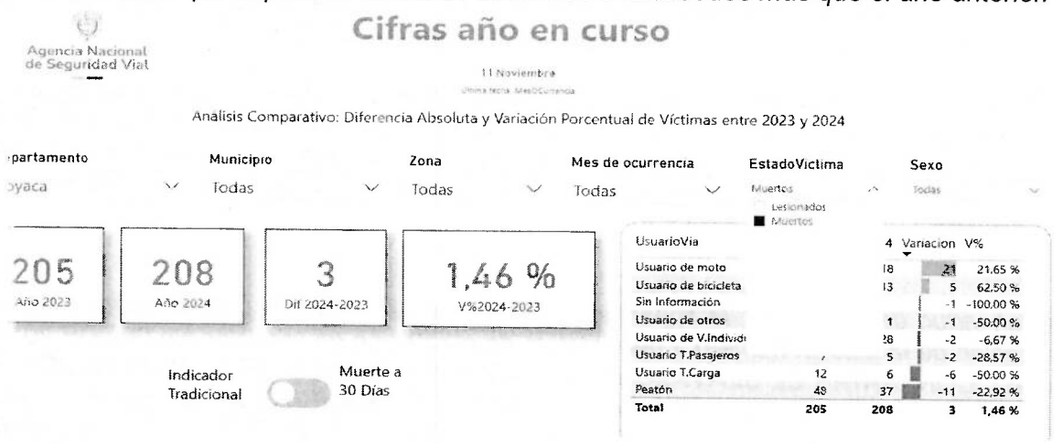
MODIFICATORIO No 1
ADICIÓN N.° 1
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0099 DE 2024

MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
OBJETO	"CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ – ITBOY, EN CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL, REGISTRO AUTOMOTOR, ENTRE OTROS A TRAVÉS DE MEDIOS RADIALES NACIONALES- LOCALES Y PLATAFORMAS DIGITALES."
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TUNJA
VALOR INICIAL	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, ($36.400.000) MDA/CTE
VALOR ADICIONAL N 1	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL	CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($51.400.000,00). MDA/CTE
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES Y CUATRO (4) DÍAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO – 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024
CDP INICIAL	No. 00000215 de fecha 19 de agosto de 2024.
RUBRO Y FUENTE	2.3.2.02.02.008.08 denominado "Plan Comercialización Seg" 2.3.2.02.02.008.07 denominado "Plan Comercialización"
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 00000444 de fecha 18 de septiembre de 2024, se comprometieron los recursos necesarios para la ejecución del contrato de Prestación de Servicios No. 0099 de 2024, por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, ($36.400.000) MDA/CTE
CDP ADICION N 1	No. 00000355 de fecha 11 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO	28 DE DICIEMBRE DE 2024
OBJETO DEL MODIFICATORIO:	ADICIÓN No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 099 DE 2024

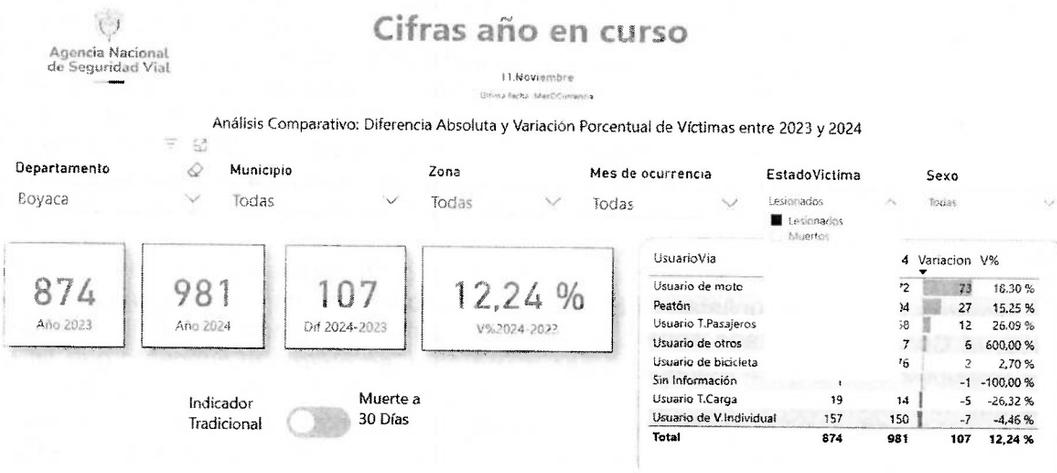
Entre los suscritos, **NIDIA CAROLINA PUENTES AGUILAR**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N.º 46.679.006 expedida en Chiquinquirá Boyacá, en su calidad de Gerente General del **INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ,** con NIT 891.801.069-8, nombrada mediante Decreto 0002 de 02 de enero de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL ITBOY o contratante, por una parte y por la otra **EL BUHO PRODUCCIONES SAS**, con Nit: 901.301.293-5, Representada legalmente por **BERTHA PATRICIA BERNAL SUAREZ**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 40.040.447 de Tunja (Boyacá), quién en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO N°1 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 099 DE 2024**, ADICIONAL EN DINERO No. 1, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de conformidad con los estudios previos que justifican la modificación, porque así señala en el documento: **1).** Que, el día dieciocho (18) de

septiembre de 2024, se suscribió contrato No. **099 de 2024**, entre el ITBOY y **EL BUHO PRODUCCIONES,** con Nit: 9001304293 - 5, Representado legalmente por BERTHA PATRICIA BERNAL SÚAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 40.040.447 de Tunja., aprobado en la plataforma transaccional Secop II el día dieciocho (18) de septiembre de 2024, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ – ITBOY, EN CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL, REGISTRO AUTOMOTOR, ENTRE OTROS A TRAVÉS DE MEDIOS RADIALES NACIONALES- LOCALES Y PLATAFORMAS DIGITALES."** por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, ($36.400.000) MDA/CTE, y un plazo de ejecución hasta el 28 de diciembre de 2024 y /o hasta agotar presupuesto MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**2)** Que, el día nueve (24) de septiembre de 2024, se suscribió acta de inicio al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0099 – DE 2024. 3)** contrato actualmente se encuentra vigente. **4)** Que el Subgerente Operativo, cargo código 084, grado 05 del Instituto de Transito de Boyacá – ITBOY en calidad de supervisor(a) del Contrato de Prestación de servicios No. 099 DE 2024, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ – ITBOY, EN CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL, REGISTRO AUTOMOTOR, ENTRE OTROS A TRAVÉS DE MEDIOS RADIALES NACIONALES- LOCALES Y PLATAFORMAS DIGITALES"**, mediante oficio de diciembre de 2024, solicita a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica se sirva adelantar el Modificatorio No 1 Adicional No 1 del contrato. 6) Que, dentro del estudio previo en mención, suscrito por el(la) Subgerente Operativo, cargo código 084, grado 05 del Instituto de Transito de Boyacá – ITBOY del Instituto de Transito de Boyacá – ITBOY, se encuentra debidamente justificada la necesidad así: *"**1.** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. 2. Que la misión del Instituto de Tránsito de Boyacá está enmarcada en coordinar la seguridad y movilidad vial en el área de influencia del Instituto en el departamento de Boyacá y administrar el registro de tránsito, con personal calificado y comprometido con la institución y puntos de atención autorizados por el Ministerio de Transporte, para contribuir con el incremento de la calidad de vida de los actores viales e intereses de los usuarios. 3. Que la Visión del Instituto de Transito de Boyacá ITBOY, pretende ser una entidad líder en Boyacá en la implementación de políticas de seguridad vial, reconocida por la óptima prestación de servicios de registro de tránsito tecnológica y operativamente avanzados, con un ambiente laboral que inspire a nuestro talento humano a alcanzar la excelencia en el servicio público. 4. Que una de las estrategias que viene desarrollando el ITBOY, para promover y difundir las campañas de prevención y seguridad vial en el departamento, es la publicidad que debe llegar a todos los actores viales, bien sea a través de medios masivos de comunicación, la difusión de campañas y noticias de seguridad vial que ha establecido la Oficina de Subgerencia Operativa de la entidad, con el fin de informar sobre seguridad vial y prevenir la alta accidentalidad en el departamento de Boyacá. 5. Que, el día dieciocho (18) de septiembre de 2024, se suscribió contrato No 0099 de 2024, entre el ITBOY y EL BUHO PRODUCCIONES, con Nit: 9001304293 - 5, Representado legalmente por BERTHA PATRICIA BERNAL SÚAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 40.040.447 de Tunja., aprobado en la plataforma transaccional Secop II el día dieciocho (18) de septiembre de 2024, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ – ITBOY, EN CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL, REGISTRO AUTOMOTOR, ENTRE OTROS A TRAVÉS DE MEDIOS RADIALES NACIONALES- LOCALES Y PLATAFORMAS DIGITALES." por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, ($36.400.000) MDA/CTE, y un plazo de ejecución hasta el 28 de diciembre de 2024 y /o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 6. Que, el día nueve (24) de septiembre de 2024, se suscribió acta de inicio al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE S SERVICIOS 0099 – DE 2024, con fecha de terminación el veintiocho (28) de diciembre de 2024. **7.** Que el contrato actualmente se encuentra vigente. **8.** Que la supervisión sustenta su petición de adición del Contrato de Prestación de Servicios No, 099 de 2024, en las siguientes razones:*

1. Con base en los análisis de los datos aportado por la Agencia Nacional de Seguridad vial, en el departamento de Boyacá durante esta vigencia se ha presentado un incremento en los siniestros viales, evidencia de ello, es que para octubre las fatalidades ascendiendo a 173 lo que representa 11 fallecidos más que el año 2023 y un crecimiento del 6.79%, sin embargo, se evidencia que para el mes de noviembre la tasa de crecimiento de fatalidades disminuyo a a 1.46%, lo que implica en términos absolutos 3 fatalidades más que el año anterior.



2. Por otra parte, los lesionados a noviembre que deja los siniestros viales presenta un total de 981, correspondiente a 107 más que el año anterior y una tasa de crecimiento del 12.24%.



3. Por lo anterior, teniendo en cuenta que para diciembre de esta vigencia se espera que se movilicen más de 1.710.675 vehículos en el departamento, es necesario reforzar la presencia institucional del ITBOY, como autoridad de tránsito, diseñando, adoptado e implementando medidas de control y pedagógicas con el fin de reducir la siniestralidad para proteger la vida e integridad de las personas.

4. Es por el ello que, en el marco de la semana de la seguridad vial departamental, se lazó la campaña "Sonrisas por la vía" y atendiendo los lineamentos impartidos en la circular 058 del 28 de octubre de 2024 emanada por el Ministerio de Transporte, La ANSV y la Superintendencia de Transporte, se requiere reforzar la presencia institucional en especial en el mes de diciembre.

5. Igualmente, se requiere intensificar la divulgación de la ordenanza 022 del 13 de septiembre de 2021, por la cual se conceden beneficios tributarios para vehículos particulares eléctricos e hibrido en el departamento de Boyacá y la Ordenanza No. 022 del 28 de diciembre 2012 por medio de la cual se expide el estatuto de rentas y tributario del

Departamento de Boyacá y para promover el traslado de cuenta y matricula de vehículos en los puntos de atención del ITBOY, lo cual fortalece los ingresos del instituto.

6. Por lo expuesto, que se requiere focalizar esfuerzos en la divulgación a través de los medios de comunicación radial, redes sociales, etc, de la importancia de cumplir con las normas de tránsito a través de la adopción de comportamientos y conductas seguras y promocionar los tramites de registro automotor a cargo del ITBOY.

7. Que, en virtud de lo anterior, el aumento de siniestralidad en el departamento se necesita aprobación para la adición del contrato de prestación de servicio 099 de 2024, para garantizar la comunicación asertiva y la divulgación oportuna en los medios de comunicación se requiere ampliar la difusión frente a la frecuencia y cobertura de piezas radiales y digitales.

9.*Que, en virtud de lo anterior, la supervisión del contrato solicita a la Oficina Jurídica, legalizar la formalización de la adición número 1 del contrato de prestación de servicios No 099 DE 2014. Cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ – ITBOY, EN CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL, REGISTRO AUTOMOTOR, ENTRE OTROS A TRAVÉS DE MEDIOS RADIALES NACIONALES- LOCALES Y PLATAFORMAS DIGITALES". POR LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000000355 del 11 de diciembre del 2024, imputación presupuestal 2.3.2.02.02.008.03 denominado "Suministros Campañas SV", de conformidad con la necesidad planteada."* **10).** Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993 y a los de la buena administración. **11).** Que teniendo en cuenta que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su propósito y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato; en concordancia con los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.**12).** Que, siendo concordantes con lo indicado por la Ley 80 de 1993, el Consejo de Estado señala en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* **13).** Que en diferentes pronunciamientos por parte del Consejo de Estado y retomados conceptos por parte de la Agencia Nacional de Contratación del Estado - Colombia Compra Eficiente, en cuanto a la diferenciación de los conceptos de adición de contrato, prórroga de contrato y contrato adicional[1], se determinó... Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una **adición y prórroga** del contrato. ***14).*** Que, una vez revisada y corroborada la información allegada para el modificatorio del valor, se adiciona el valor inicial del contrato por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS, ($15.000.000) MDA/CTE,** al no exceder el 50% de su valor inicial, observando que se cumple con la normatividad jurídica y contractual ya señalada. **15).** Que en razón a lo ya expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes hemos convenido adicionar el citado contrato según los términos del presente documento, el cual se regirá por las disposiciones aplicables de este contrato y a las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. -:** Modifíquese la **CLAUSULA: VALOR DEL**

[1] Consejo de Estado - Consultas números 1812 del 2 de diciembre de 1982, 1563 del 30 de julio de 1981, 350 del 15 de marzo de 1990, 601 del 17 de mayo de 1994 y 1439 del 18 de julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. Sentencia del 6 de agosto de 1987, expediente 3886, Sección Tercera; del 31 de octubre de 1995, expediente 1438, Sección Quinta y del 20 de mayo de 2004, expediente 3314, Sección Quinta.

CONTRATO: así: Adicionar el valor del contrato en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS, ($15.000.000) MDA/CTE.** En consecuencia, el contrato quedará por un valor total de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($51.400.000,00). SEGUNDA. -: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. -** La presente modificación No. 1 cuenta con el amparo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00000355 de fecha 11 de diciembre de 2024 que afecta la cuenta No. 2.3.2.02.02.008.03, denominado "suministro de campañas de" expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera, el cual garantiza la adición No. 1 del Contrato. **TERCERA. -: GARANTÍAS:** Se mantienen las condiciones del contrato inicial, **por lo cual el contratista se obliga a la ampliación de las garantías en los términos del contrato inicial para la Adición No.1**. **CUARTA. -: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**-: Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. **099 DE 2024**, cuyo objeto es: "**CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ – ITBOY, EN CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL, REGISTRO AUTOMOTOR, ENTRE OTROS A TRAVÉS DE MEDIOS RADIALES NACIONALES-LOCALES Y PLATAFORMAS DIGITALES**", quedan vigentes y que no son objeto de modificación por lo acordado en este documento. **QUINTA:** Este documento se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

Por la Entidad;	El Contratista;
NIDIA CAROLINA PUENTES AGUILAR Gerente INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA NIT: 891.801.069-8	**BERTHA PATRICIA BERNAL SUAREZ** C.C. 40.040.447 de Tunja (Boyacá) **EL BUHO PRODUCCIONES SAS** NIT: 901.301.293-5

Reviso: Nancy Mariela Ruiz Barrera
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Sandra Janeth López Cortés
Contratista de contratación

1. INFORMACION GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MODIFICATORIO N° 1 ADICIÓN No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 099 DE 2024, CELEBRADO CON EL BUHO PRODUCCIONES S.A.S con NIT 901.304.293 - 5

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA OPERATIVA

DOCUMENTO: Estudios y Documentos Previos.

OBJETO: "MODIFICATORIO N° 1 ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 099 DE 2024, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ – ITBOY, EN CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL, REGISTRO AUTOMOTOR, ENTRE OTROS A TRAVÉS DE MEDIOS RADIALES NACIONALES- LOCALES Y PLATAFORMAS DIGITALES."

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: ALBEIRO HIGUERA GUARIN SUBGERENTE OPERATIVO

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, DICIEMBRE 2024

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÓN.

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que la misión del Instituto de Tránsito de Boyacá está enmarcada en coordinar la seguridad y movilidad vial en el área de influencia del Instituto en el departamento de Boyacá y administrar el registro de tránsito, con personal calificado y comprometido con la institución y puntos de atención autorizados por el Ministerio de Transporte, para contribuir con el incremento de la calidad de vida de los actores viales e intereses de los usuarios.

Que la Visión del Instituto de Transito de Boyacá ITBOY, pretende ser una entidad líder en Boyacá en la implementación de políticas de seguridad vial, reconocida por la óptima prestación de servicios de registro de tránsito tecnológica y operativamente avanzados, con un ambiente laboral que inspire a nuestro talento humano a alcanzar la excelencia en el servicio público.

Que una de las estrategias que viene desarrollando el ITBOY, para promover y difundir las campañas de prevención y seguridad vial en el departamento, es la publicidad que debe llegar a todos los actores viales, bien sea a través de medios masivos de comunicación, la difusión de campañas y noticias de seguridad vial que ha establecido la Oficina de Subgerencia Operativa de la entidad, con el fin de informar sobre seguridad vial y prevenir la alta accidentalidad en el departamento de Boyacá.

Que, el día dieciocho (18) de septiembre de 2024, se suscribió contrato No 0099 de 2024, entre el ITBOY y EL BUHO PRODUCCIONES, con Nit: 9001304293 - 5, Representado legalmente por BERTHA PATRICIA BERNAL SÚAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 40.040.447 de Tunja., aprobado en la plataforma transaccional Secop II el día dieciocho (18) de septiembre de 2024, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ – ITBOY, EN CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL, REGISTRO AUTOMOTOR, ENTRE OTROS A TRAVÉS DE MEDIOS RADIALES NACIONALES- LOCALES Y PLATAFORMAS DIGITALES." por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, ($36.400.000) MDA/CTE, y un plazo de ejecución hasta el 28 de diciembre de 2024 y /o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

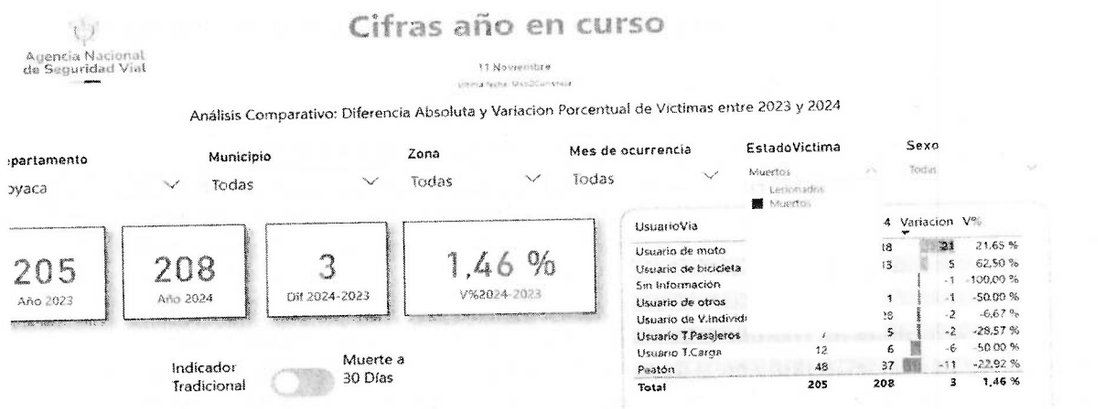
Que, el día nueve (24) de septiembre de 2024, se suscribió acta de inicio al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE

SERVICIOS 0099 – DE 2024, con fecha de terminación el veintiocho (28) de diciembre de 2024.

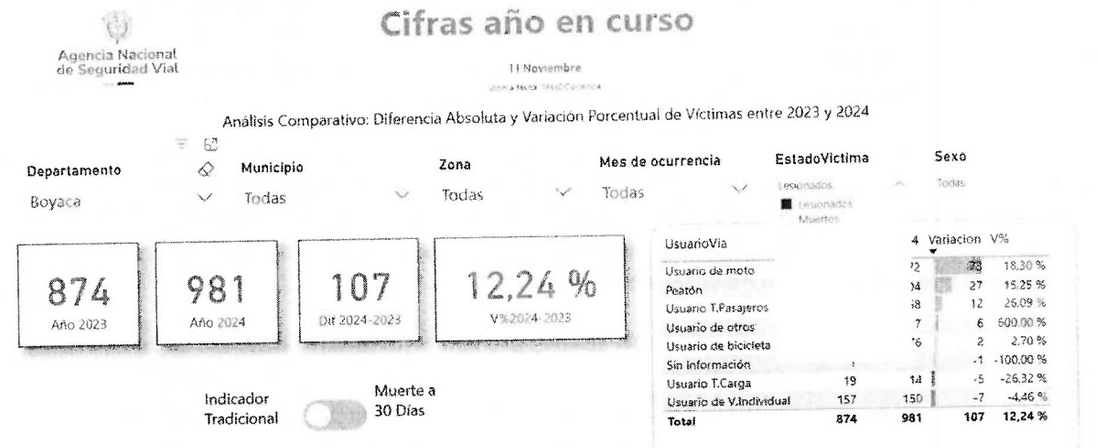
Que el contrato actualmente se encuentra vigente.

Que la supervisión sustenta su petición de adición del Contrato de Prestación de Servicios No, 099 de 2024, en las siguientes razones:

1. Con base en los análisis de los datos aportado por la Agencia Nacional de Seguridad vial, en el departamento de Boyacá durante esta vigencia se ha presentado un incremento en los siniestros viales, evidencia de ello, es que para octubre las fatalidades ascendiendo a 173 lo que representa 11 fallecidos más que el año 2023 y un crecimiento del 6.79%, sin embargo, se evidencia que para el mes de noviembre la tasa de crecimiento de fatalidades disminuyo a a 1.46%, lo que implica en términos absolutos 3 fatalidades más que el año anterior.



2. Por otra parte, los lesionados a noviembre que deja los siniestros viales presenta un total de 981, correspondiente a 107 más que el año anterior y una tasa de crecimiento del 12.24%.



3. Por lo anterior, teniendo en cuenta que para diciembre de esta vigencia se espera que se movilicen más de 1.710.675 vehículos en el departamento, es necesario reforzar la presencia institucional del ITBOY, como autoridad de tránsito, diseñando, adoptado e implementando medidas de control y pedagógicas con el fin de reducir la siniestralidad para proteger la vida e integridad de las personas.

4. Es por el ello que, en el marco de la semana de la seguridad vial departamental, se lazó la campaña "Sonrisas por la vía" y atendiendo los lineamentos impartidos en la circular 058 del 28 de octubre de 2024 emanada por el Ministerio de Transporte, La ANSV y la Superintendencia de Transporte, se requiere reforzar la presencia

institucional en especial en el mes de diciembre.

5. Igualmente, se requiere intensificar la divulgación de la ordenanza 022 del 13 de septiembre de 2021, por la cual se conceden beneficios tributarios para vehículos particulares eléctricos e hibrido en el departamento de Boyacá y la Ordenanza No. 022 del 28 de diciembre 2012 por medio de la cual se expide el estatuto de rentas y tributario del Departamento de Boyacá y para promover el traslado de cuenta y matricula de vehículos en los puntos de atención del ITBOY, lo cual fortalece los ingresos del instituto.

6. Por lo expuesto, que se requiere focalizar esfuerzos en la divulgación a través de los medios de comunicación radial, redes sociales, etc, de la importancia de cumplir con las normas de tránsito a través de la adopción de comportamientos y conductas seguras y promocionar los tramites de registro automotor a cargo del ITBOY.

7. Que, en virtud de lo anterior el aumento de siniestralidad en el departamento se necesita aprobación para la adición del contrato de prestación de servicios 099 de 2024, para garantizar la comunicación asertiva y la divulgación oportuna en los medios de comunicación se requiere ampliar la difusión frente a la frecuencia y cobertura de piezas radiales y digitales.

La supervisión del contrato solicita a la Oficina Jurídica, legalizar la formalización de la adición número 1 del contrato de prestación de servicios No 099 DE 2014. Cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ – ITBOY, EN CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL, REGISTRO AUTOMOTOR, ENTRE OTROS A TRAVÉS DE MEDIOS RADIALES NACIONALES- LOCALES Y PLATAFORMAS DIGITALES". POR LA SUMA DE QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000000355 del 11 de diciembre del 2024, imputación presupuestal 2.3.2.02.02.008.03 denominado "Suministros Campañas SV", de conformidad con la necesidad planteada.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO:

MODIFICATORIO N° 1 ADICIÓN N°1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 099 de 2024, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ – ITBOY, EN CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL, REGISTRO AUTOMOTOR, ENTRE OTROS A TRAVÉS DE MEDIOS RADIALES NACIONALES- LOCALES Y PLATAFORMAS DIGITALES".

3.2. IDENTIFICACION DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS-CODIGO UNSPSC.

En razón a que los presentes estudios justifican la necesidad de la adición se tendrá en cuenta la identificación dentro del clasificador de bienes y servicios los códigos que se encuentran establecidos en el contrato inicial.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

MODIFICATORIO N° 1 ADICIÓN N° al Contrato de Prestación de Servicios No. 099 de 2024, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ – ITBOY, EN CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL, REGISTRO AUTOMOTOR, ENTRE OTROS A TRAVÉS DE MEDIOS RADIALES NACIONALES- LOCALES Y PLATAFORMAS DIGITALES".

3.4. Actividades y obligaciones a contratar

obligaciones del contratista

1. Obligaciones específicas
Se mantienen las mismas condiciones y obligaciones del contrato inicial.

2. Obligaciones generales

Se mantienen las mismas condiciones y obligaciones del contrato inicial.

Obligaciones de la entidad

Se mantienen las mismas condiciones obligaciones del contrato inicial.

3.5 Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas seguirán siendo las mismas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 099 de 2024.

3.6 plazo de ejecución.

Se mantiene el plazo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios No. 099 de 2024., es hasta el 28 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, a partir de la suscripción del acta de inicio, en cumplimiento de los requisitos consagrados en la Ley.

3.7 lugar de ejecución.

Para todos los efectos el lugar de ejecución es en el Departamento de Boyacá.

3.8 valor estimado de la adición del contrato.

El valor de la adición se estimó teniendo en cuenta el valor ofertado por el proveedor EL BUHO PRODUCCIONES S.A.S con NIT **901.304.293 – 5**, contratista encargado del servicio de difusión en medios de comunicación sobre las actividades que adelanta el instituto de tránsito de Boyacá – Itboy, en campañas de seguridad vial, registro automotor, entre otros a través de medios radiales nacionales- locales y plataformas digitales, el valor estimado es por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($51.400.000,00).

3.9 forma de pago

Se mantendrá la misma forma del contrato inicial.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El régimen jurídico aplicable es el previsto en la ley 80 de 1993 artículo 40, ley 1150 de 2007 y el decreto 182 de 2015 la adición jurídicamente es viable en virtud del artículo 40 de la ley 80 1993 toda vez que no supera el 50% del valor del contrato.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

El valor del adicional se determinó de acuerdo a los valores ofertados en la Oferta económica del proceso de Mínima Cuantía No. SMC- ITBOY-011 DE 2024, QUE HACE PARTA INTEGRAL DEL CONTRATO 099 DE 2024

6. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN ASIGNACIÓN TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

En el entendido que existe un contrato inicial, en el cual se tipifican y asignaron los riesgos, y para el presente estudio no se han presentado modificaciones a los mismos, se mantendrán los riesgos establecidos en el

contrato inicial, no siendo necesario tipificar nuevamente los mismos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

GARANTÍAS.

Se mantendrán las mismas garantías del contrato inicial.

8. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

Se mantendrá la supervisión del contrato inicial.

9. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Anexa certificación de estar incluido en el Plan de Adquisiciones vigente del Instituto de Tránsito de Boyacá con el código:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F- Servicios	82000000 servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes.	82100000 Publicidad	82101600* Publicidad difundida.	82101601 Publicidad difundida.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F- Servicios	82000000 servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes.	82100000 Publicidad	82101800* Servicios de agencia de publicad.	82101801 Servicios de campañas publicitarias.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F- Servicios	83000000 Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Publico	83120000 Servicios de información	85121700 servicios de comunicación masiva	N/A

10. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

El Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY, cuenta con Certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000355 de fecha 11 de diciembre de 2024 que afecta la cuenta No. 2.3.2.02.02.008.03 denominado "Suministros Campañas SV", expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

ALBEIRO HIGUERA GUARIN
Subgerente Operativo

Proyecto	**Reviso**	
Firma	Firma:	**N.A.**
Nombre Completo: Ana María Londoño Barón	Nombre Completo: Sandra Janeth López Cortés	**N.A.**
Cargo: Contratista. -CPS-117-2024	Cargo: Contratista – CPS 004 de 2024	**N.A.**
Dependencia: Subgerencia Operativa	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica	**N.A.**

ITBOY
INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ
NIT. 891.801.069-8

Tunja, diciembre de 2024

Doctora
NANCY MARIELA RUIZ BARRERA.
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA (E)
juridica@itboy.gov.co
ITBOY

ASUNTO: **"ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 099-2024 CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ – ITBOY, EN CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL, REGISTRO AUTOMOTOR, ENTRE OTROS A TRAVÉS DE MEDIOS RADIALES NACIONALES-LOCALES Y PLATAFORMAS DIGITALES".**

Cordial saludo:

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que la misión del Instituto de Tránsito de Boyacá está enmarcada en coordinar la seguridad y movilidad vial en el área de influencia del Instituto en el departamento de Boyacá y administrar el registro de tránsito, con personal calificado y comprometido con la institución y puntos de atención autorizados por el Ministerio de Transporte, para contribuir con el incremento de la calidad de vida de los actores viales e intereses de los usuarios.

Que la Visión del Instituto de Transito de Boyacá ITBOY, pretende ser una entidad líder en Boyacá en la implementación de políticas de seguridad vial, reconocida por la óptima prestación de servicios de registro de tránsito tecnológica y operativamente avanzados, con un ambiente laboral que inspire a nuestro talento humano a alcanzar la excelencia en el servicio público.

Que una de las estrategias que viene desarrollando el ITBOY, para promover y difundir las campañas de prevención y seguridad vial en el departamento, es la publicidad que debe llegar a todos los actores viales, bien sea a través de medios masivos de comunicación, la difusión de campañas y noticias de seguridad vial que ha establecido la Oficina de Subgerencia Operativa de la entidad, con el fin de informar sobre seguridad vial y prevenir la alta accidentalidad en el departamento de Boyacá.

Que, el día dieciocho (18) de septiembre de 2024, se suscribió contrato No 0099 de 2024, entre el ITBOY y EL BUHO PRODUCCIONES, con Nit: 9001304293 - 5, Representado legalmente por BERTHA PATRICIA BERNAL SÚAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 40.040.447 de Tunja., aprobado en la plataforma transaccional Secop II el día dieciocho (18) de septiembre de 2024, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ – ITBOY, EN CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL, REGISTRO AUTOMOTOR, ENTRE OTROS A TRAVÉS DE MEDIOS RADIALES NACIONALES- LOCALES Y PLATAFORMAS DIGITALES." por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS

MIL PESOS, ($36.400.000) MDA/CTE, y un plazo de ejecución hasta el 28 de diciembre de 2024 y /o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Así mismo, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, al referirse respecto de los principios de responsabilidad de contratistas y servidores públicos, dispone: Artículo 26 de la Ley 80 de 1993; - Del Principio de Responsabilidad.

En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...)

Que la función de supervisión del contrato es una actividad administrativa que se deriva de los deberes propios de la Entidad con el contratista, tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, al referirse a los derechos y deberes de las Entidades, establece:

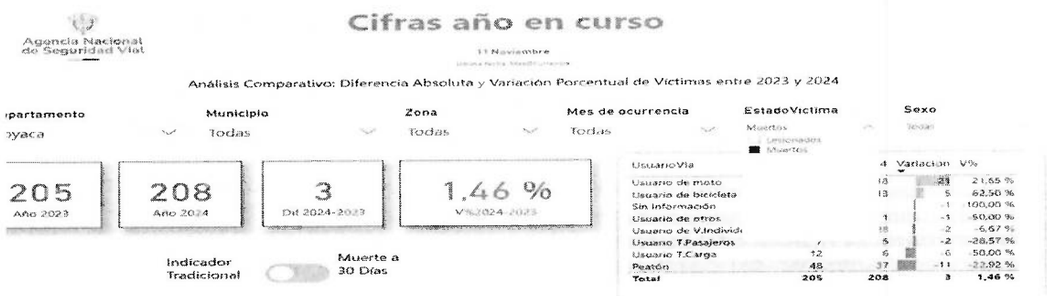
"ARTÍCULO 4º. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el Artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante. [...]

En ningún caso el supervisor en ejercicio de sus funciones puede sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por el representante legal de la Entidad Estatal con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

Que la supervisión sustenta su petición de adición del Contrato de Prestación de Servicios No, 099 de 2024, en las siguientes razones:

1. Con base en los análisis de los datos aportado por la Agencia Nacional de Seguridad vial, en el departamento de Boyacá durante esta vigencia se ha presentado un incremento en los siniestros viales, evidencia de ello, es que para octubre las fatalidades ascendiendo a 173 lo que representa 11 fallecidos más que el año 2023 y un crecimiento del 6.79%, sin embargo, se evidencia que para el mes de noviembre la tasa de crecimiento de fatalidades disminuyo a a 1.46%, lo que implica en términos absolutos 3 fatalidades más que el año anterior.



2. Por otra parte, los lesionados a noviembre que deja los siniestros viales presenta un total de 981, correspondiente a 107 más que el año anterior y una tasa de crecimiento del 12.24%.



3. Por lo anterior, teniendo en cuenta que para diciembre de esta vigencia se espera que se movilicen más de 1.710.675 vehículos en el departamento, es necesario reforzar la presencia institucional del ITBOY, como autoridad de tránsito, diseñando, adoptado e implementando medidas de control y pedagógicas con el fin de reducir la siniestralidad para proteger la vida e integridad de las personas.

4. Es por el ello que, en el marco de la semana de la seguridad vial departamental, se lazó la campaña "Sonrisas por la vía" y atendiendo los lineamentos impartidos en la circular 058 del 28 de octubre de 2024 emanada por el Ministerio de Transporte, La ANSV y la Superintendencia de Transporte, se requiere reforzar la presencia institucional en especial en el mes de diciembre.

5. Igualmente, se requiere intensificar la divulgación de la ordenanza 022 del 13 de septiembre de 2021, por la cual se conceden beneficios tributarios para vehículos particulares eléctricos e hibrido en el departamento de Boyacá y la Ordenanza No. 022 del 28 de diciembre 2012 por medio de la cual se expide el estatuto de rentas y tributario del Departamento de Boyacá y para promover el traslado de cuenta y matricula de vehículos en los puntos de atención del ITBOY, lo cual fortalece los ingresos del instituto.

6. Por lo expuesto, que se requiere focalizar esfuerzos en la divulgación a través de los medios de comunicación radial, redes sociales, etc, de la importancia de cumplir con las normas de tránsito a través de la adopción de comportamientos y conductas seguras y promocionar los tramites de registro automotor a cargo del ITBOY.

7. Que, en virtud de lo anterior, el aumento de siniestralidad en el departamento se necesita aprobación para la adición del contrato de prestación de servicio 099 de 2024, para garantizar la comunicación asertiva y la divulgación oportuna en los medios de comunicación se requiere ampliar la difusión frente a la frecuencia y cobertura de piezas radiales y digitales.

La supervisión del contrato solicita a la Oficina Jurídica, legalizar la formalización de la adición número 1 del contrato de prestación de servicios No 099 DE 2014. Cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DE BOYACÁ – ITBOY, EN CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL, REGISTRO AUTOMOTOR, ENTRE OTROS A TRAVÉS DE MEDIOS RADIALES NACIONALES- LOCALES Y PLATAFORMAS DIGITALES". POR LA

SUMA DE QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000000355 del 11 de diciembre del 2024, imputación presupuestal 2.3.2.02.02.008.03 denominado "Suministros Campañas SV", de conformidad con la necesidad planteada.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada.

Ing. ALBEIRO HIGUERA GUARIN
Subgerente Operativo
Instituto de Tránsito de Boyacá-ITBOY

Proyecto: Ana María Londoño Barón
Contratista CPS 117 de 2024
Subgerencia Operativa